

En la ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de Noviembre de 2016, se reúnen por una parte la **Federación de Obreros Especialistas y Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones** (en adelante FOEESITRA), representada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto Máximo TELL, por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, (en adelante TELEFONICA), representada por los Mariano PERI, Hugo RE y Diego Roca, quienes manifiestan lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- Que en el punto SEGUNDO del acta del 4/3/15 se crea un nuevo grupo laboral denominado "Grupo Móvil Operaciones Técnicas".
- Que en el punto TERCERO inciso b) del acta del 10/9/15 las partes acordaron que para la incorporación de nuevos trabajadores al Grupo Laboral Móvil Operaciones Técnicas, la empresa deberá utilizar el mecanismo de convocatorias entre el personal de categoría 4 de los Grupos Laborales Post-Venta y Cables, debiendo pasar a revistar el personal seleccionado en categoría 5 subnivel b), desde el primer día del mes que comienza sus nuevas funciones.
- Que a la fecha existen alrededor de 15 trabajadores que han pasado a integrar el nuevo Grupo Laboral Móvil provenientes de los grupos laborales post-venta o Cables con anterioridad a la firma del acuerdo del 10/9/15.

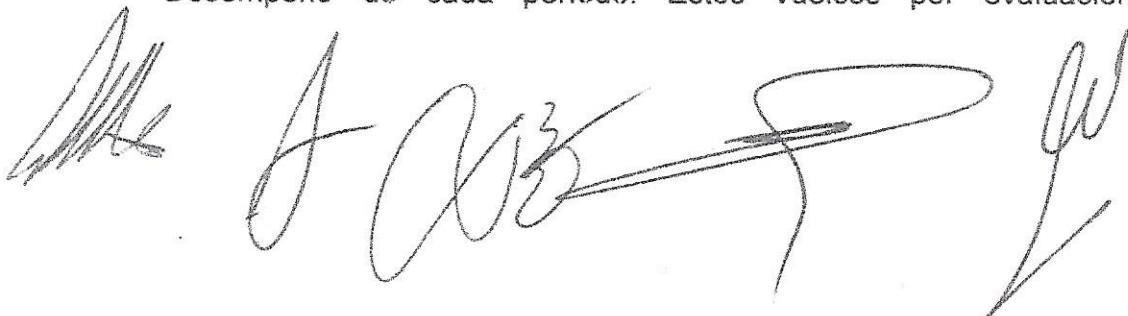
Luego de un análisis minucioso de las situaciones mencionadas, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** El personal que ha pasado a integrar el Grupo Laboral Móvil Operaciones Técnicas con anterioridad a la firma del acta del 10/9/15, provenientes de otros grupos laborales, se regirá excepcionalmente por las disposiciones previstas en el presente acuerdo en función de las distintas situaciones previstas en la cláusula SEGUNDA.

**SEGUNDA:** De acuerdo a lo mencionado en la cláusula precedente, para el personal indicado en el Anexo I se contemplan las siguientes situaciones:

**1. Personal que revista actualmente en la categoría 3:**

- a) Será promocionado a partir del 1/12/16 a la categoría 4 a todos los casos que en la última evaluación de habilidades y desempeño hayan obtenido la calificación mínima requerida, o superiores.
- b) A partir del 1/07/17, el personal del presente inciso tendrá el desarrollo indicado en el Anexo II, siempre requiriendo la obtención de la calificación mínima requerida en las evaluaciones de Evaluaciones y Desempeño de cada período. Estos vuelcos por evaluación



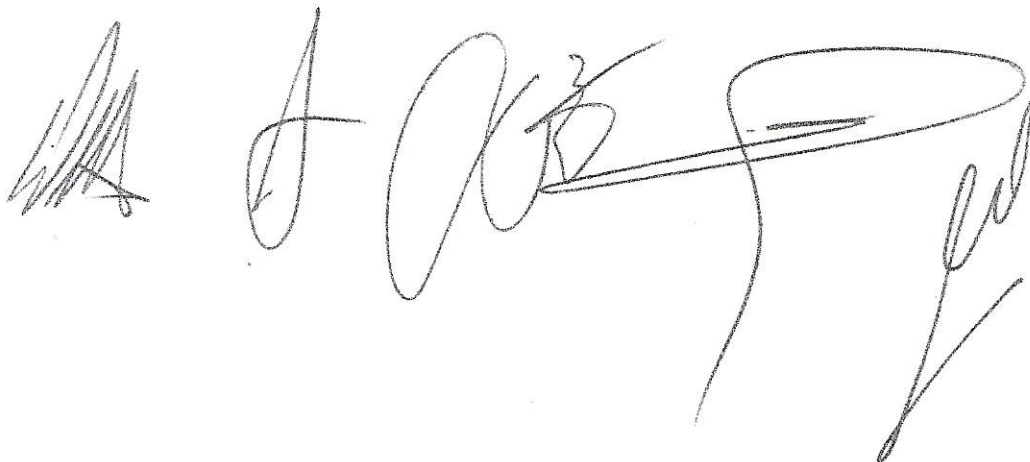
conceptual se darán, en caso de corresponder, con vigencia Julio de cada año.

- c) En caso que en alguno de los periodos no se obtenga la calificación mínima requerida, la Empresa se compromete a brindar capacitación con carácter intensivo, de manera de que puedan obtener mejores calificaciones de habilidades y desempeño en el futuro.
- d) Los casos previstos en los incisos anteriores que no alcancen la calificación requerida para la correspondiente promoción, tendrán la opción con carácter puramente voluntario a favor del trabajador de retornar a sus funciones anteriores o continuar capacitándose a efectos de alcanzar el mencionado reconocimiento.

**2. Personal que revista actualmente en la categoría 4:**

- a) Será promocionado a partir del 1/12/16 a la categoría 5 subnivel b), a todos los casos que en la última evaluación de habilidades y desempeño hayan obtenido la calificación mínima requerida, o superiores.
- b) En aquellos casos que hayan obtenido calificaciones inferiores a las previstas en los incisos anteriores, la Empresa se compromete a brindar capacitación con carácter intensivo, de manera de que puedan obtener mejores calificaciones de habilidades y desempeño en el futuro. A partir del 1/07/17 el personal de los incisos anteriores que haya obtenido calificaciones iguales o superiores al mínimo requerido en el último semestre será promocionado a la categoría que corresponda, a partir del primer día del mes siguiente al período calificado.
- c) Los casos previstos en el inciso anterior que no alcancen la calificación requerida para la correspondiente promoción tendrán la opción con carácter puramente voluntario a favor del trabajador de retornar a sus funciones anteriores o continuar capacitándose a efectos de alcanzar el mencionado reconocimiento.

No siendo para más, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Grupo Móvil Grupo Laboral Asistencia Técnica

ANEXO I

Empleados que se desempeñan en el Grupo Móvil con anterioridad a la firma del acta  
10/09/2015.

id	Documento	Apellido y nombre	Sindicato	Cat Actual
180070	34877651	Matías Guaquinchay	San Luis	3
147950	30571416	CLAUDIO JAVIER ESCUDERO	Mendoza	3
148031	33131220	JOEL ADRIAN MORA	Mendoza	3
184306	35198502	GUSTAVO MARTIN SARABIA	Mendoza	3
149858	30565461	TEOFILO POLLA SEVERINI	La Plata	3
150279	30281658	EZEQUIEL SANTIAGO BAYARDO PALMA	La Plata	3
148345	33102975	DAMIAN DAVID TOGNETTI	Mar del Plata	3
142789	20020439	SERGIO FRALLICIARDI	San Luis	4
144180	17911500	HECTOR A. LUDUEÑA	San Luis	4
145121	11691762	CARLOS RUBEN OLGUIN	San Luis	4
142012	10509322	JUAN LADISLAO DAVILA	Mendoza	4
142305	13549801	EDUARDO MARCO DOMINGUEZ	Mendoza	4
142503	23184781	CARLOS FERNANDO FAMA	Mendoza	4
147266	13706143	RAFAEL ANTONIO VERGARA	Mendoza	4

ANEXO II

Vuelcos por Evaluación Conceptual para personal del Anexo I que reviste actualmente la  
categoría 3.

Año	Categ/Posicionam
Vuelco 1	4c
Vuelco 2	5
Vuelco 3	5b

